

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

85**LEGANÉS NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María José Moraleja León, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2013 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés, a 10 de septiembre de 2013.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 450 de 2013, sobre supuesta falta de hurto. En el que han sido partes: el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Andrés Godino Iglesias, como denunciante; doña Guadalupe Roca Eboko y doña Dolores Mecha Boñao, como denunciadas, y “Primark”, como perjudicada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Guadalupe Roca Eboko y a doña Dolores Mecha Boñao, como autoras responsables de una falta de hurto intentada, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuatro días de localización permanente a cada una, y con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Guadalupe Roca Eboko la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 28 de noviembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/40.931/13)

